RESOLUCION No. 1183 DE 2021
(19 de Noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA JAC VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- el Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

2.- Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su parágrafo 4 dispone que: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad", norma que fue declarada exequible por la Honorable Corte constitucional mediante sentencia C-100 de 2013 y C-126 de 2016, respecto de los entes territoriales del orden departamental.

3.- Que el artículo 2.3.2.1.30 del Decreto 1066 de 2015 establece que "Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo e ingresos a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio.

4.- Que de acuerdo con el CONPES 3955 "estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia" El cual tiene como objeto formular estrategias que permitan atender los problemas actuales de las Organizaciones de Acción Comunal, buscando fortalecer y robustecer las capacidades de acuerdo con las necesidades actuales.

5.- Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal.

6.- Que el Plan de Desarrollo de Boyacá 2020-2023 "Pacto social por Boyacá tierra que sigue avanzando", establece que es de vital importancia el fortalecimiento de iniciativas comunales que permitan su articulación con entidades públicas y privadas con el ánimo de consolidar organizaciones sostenibles, que impulsen el desarrollo económico local y fortalezcan el tejido social como estrategia para que los organismos comunales sean autónomos y puedan concretar proyectos sociales y por ende de interés común, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las comunidades del departamento de Boyacá.

7.- Que la Secretaría Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá tiene como misión: "promocionar la participación comunitaria, cívica y ciudadana y entre sus funciones está, la de

diseñar e implementar políticas, programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización social y comunal previstas constitucional y legalmente, haciendo eficaz su participación para la asignación de recursos y contribución positivamente en el desarrollo económico y social local."

8.- Que en el Plan de Desarrollo se encuentra el Programa denominado: "avancemos juntos por el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal", y el subprograma identificado con el número 94.1 "avanzando en el fortalecimiento de las JAC" el cual entre sus metas tiene los convites comunales. 9). Que la dependencia responsable para la coordinación y cumplimiento de la meta anteriormente mencionada es la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, la cual ha diseñado la estrategia "UN CONVITE COMUNAL", para la realización de obras de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Boyacá que resulten seleccionadas mediante convocatoria pública.

9.- Que el Departamento de Boyacá tiene bajo su responsabilidad la red Vial Secundaria, pero por su gran longitud y la carencia de recursos económicos no se pueden realizar proyectos acordes a las circunstancias que demandan las provincias y que han limitado el crecimiento socioeconómico turístico, así como el bienestar de los habitantes.

10.- Que la red vial a cargo del Departamento comprende una extensa longitud y actualmente presenta un déficit notable de vías pavimentadas. Por otra parte, los factores geológicos climáticos, y de aumento de flujos vehiculares han incidido notablemente en el deterioro progresivo de las vías.

11.- Que por todo lo anterior, se pretende realizar PLACA HUELLA en la vereda PASCATA del Municipio de TURMEQUE lo que contribuye a una mejora importante para las condiciones de movilidad de vehículos y peatones disminuyendo en gran medida los problemas a los que se ven enfrentados a diario los habitantes del sector: Dificultades para el traslado de pacientes al centre de salud, demoras en tiempos de viaje. Esta obra beneficia directa e indirectamente a todos los habitantes del municipio de TURMEQUE habitantes. La PLACA HUELLA responde a las necesidades que se presentan y su construcción esta soportada en el proyecto presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL, concepto de viabilidad técnica presentado por los profesionales en ingeniería del Departamento de Boyacá.

12.- Que la Gobernación de Boyacá, adelanto un concurso en donde todas las Juntas de Acción Comunal del Departamento podrían presentar su iniciática, toda vez que en el departamento existen más de 2700 Juntas de Acción Comunal, lo anterior, respetando los principios la función administrativa; en consecuencia el Gobernador de Boyacá expidió la resolución número 063 del 31 de agosto de 2021 "Por la cual se crea el concurso "Un Convite Comunal" para apoyar a las Juntas de Acción Comunal a través de obras para el desarrollo comunal y comunitario en el Departamento de Boyacá". Como resultado de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal mediante acto administrativo dio a conocer las iniciativas seleccionadas; por lo tanto la Junta de Acción Comunal de la vereda PASCATA identificada con personería jurídica Nro. 1084 de fecha DIC 1965, expedida por la Gobernación, fue seleccionada para la ejecución de la iniciativa denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE.

13.- Que el Director de Desarrollo de la Infraestructura Vial, con visto bueno de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación.

14.- Que el valor del convenio de acuerdo a lo establecido en el estudio previo se fija en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($30.815.052,00) M/CTE., de los cuales el DEPARTAMENTO aporta la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($24.671.194,00) M/CTE., y la JAC, realiza un aporte representado en bienes y servicios correspondiente a mano de obra y/o herramienta por un valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($6.143.858,00) M/CTE.

15.- Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021.

16.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4832 del 28 de Agosto de 2021,** para respaldar el aporte del Departamento en la presente contratación y por parte de la Junta de Acción Comunal se anexa Formato de Formulación y Presentación de Iniciativa Comunitaria.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Solidario entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE con NIT 900158914-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE CS-18, teniendo como presupuesto la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($30.815.052,00) M/CTE., de los cuales el DEPARTAMENTO aporta la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($24.671.194,00) M/CTE., y la JAC, realiza un aporte representado en bienes y servicios correspondiente a mano de obra y/o herramienta por un valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($6.143.858,00) M/CTE.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: **Viviana Díaz A.**
Contratista